



MAT.: APRUEBA PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN  
"CENTRO EDUCACIONAL VALENTÍN LETELIER" DE LA  
COMUNA DE CALAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° **2003** \_\_\_\_\_/

ANTOFAGASTA, **28 JUN 2018**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece las Bases Generales de los procedimientos administrativos; el D.S. N° 411 del Ministerio de Obras Públicas de 1948 que aprueba el Reglamento sobre conservación, reposición de pavimentos y trabajos por cuenta de particulares; la ley N° 8.946 de 1949 y sus modificaciones, que fija el texto refundido de las leyes de pavimentación comunal; el D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que establece el Reglamento de contratación de obras de los SERVIU; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; el Decreto Ley N° 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Resolución Exenta N° 2721 del 19 de agosto del 2016, que me nombra Jefe Subrogante del Departamento Técnico Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación del proyecto de pavimentación Centro Educacional Valentín Letelier Calama, con fecha 25 de enero de 2017 por parte del ingeniero civil Fernando Montoya Stringfellow, en la que se solicita a SERVIU Región de Antofagasta, para que, en su calidad de fiscalizador de la ejecución técnica de los pavimentos de espacios públicos, apruebe y autorice el proyecto ingresado, con fecha 15 de febrero de 2018 según ORD. N°735 SERVIU Región de Antofagasta, emite y envía las observaciones del proyecto al ingeniero proyectista, con fecha 11 de abril del 2018 el proyectista entrega el proyecto corregido a SERVIU Región de Antofagasta, con fecha 26 de abril del 2018 según ORD. N°1814, SERVIU Región de Antofagasta, emite y envía las observaciones del proyecto al ingeniero proyectista, el 28 de mayo de 2018 el proyectista entrega una nueva versión del proyecto corregido a SERVIU Región de Antofagasta, el 18 de junio de 2018 el proyectista ingresa plano geométrico modificado y el 26 de junio de 2018 hace entrega por mano del CD del proyecto definitivo.
- a) Lo dispuesto en el artículo 77 inciso 2° de la ley N° 8.946 sobre pavimentación comunal, *"En el ejercicio de la facultad de fiscalización que compete a los Servicios de Vivienda y Urbanización, les corresponderá aprobar los proyectos de pavimentación, informar técnicamente las solicitudes de rotura de pavimentos que se presenten a las Municipalidades y supervigilar las obras correspondientes"*.
- b) Que, por su parte, los incisos 4° y 5° del citado artículo 77 de la ley N° 8.946, señalan lo siguiente: *"La aprobación de los proyectos de pavimentación se condicionará a la previa entrega de una garantía, que caucione su correcta ejecución y conservación. Los Servicios de Vivienda y Urbanización deberán inspeccionar, certificar y recepcionar las obras de pavimentación conforme al proyecto aprobado y las normas aplicables"*.
- c) El Ord. Circular N° 4.662 de 19 de noviembre de 1998 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo en que se fijan pagos mínimos de derechos de inspección por obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos.

La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el proyecto de pavimentación "Centro Educacional Valentín Letelier Calama", presentado a SERVIU Región de Antofagasta con fecha 18 de junio de 2018 por el ingeniero civil Fernando Montoya Stringfellow.

**RESUELVO:**

**1º. APRUÉBASE** en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el proyecto de pavimentación "Centro Educacional Valentín Letelier Calama", presentado con fecha 18 de junio de 2018, por el ingeniero civil Fernando Montoya Stringfellow.

**2º. AUTORÍZASE** la ejecución de las obras del proyecto aprobado, por un contratista inscrito en el Registro Nacional de Contratistas (RENAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la especialidad registro B-1 y categoría 1º, que deberá acreditar dicha inscripción previo a la ejecución de la obra.

**3º. APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el presupuesto y las cubicaciones presentadas en el proyecto aprobado, que se indican a continuación:

- Demolición de aceras existente y transporte a botadero 653,17 m<sup>2</sup>.
- Extracción de soleras existentes y transporte a botadero 107 m.
- Traslado de postes incluye redes de comunicación 2 Un.
- Base granular CBR>80% 786,78 m<sup>3</sup>.
- Base granular e= 8 cm, incluye cama de arena 1.714,41m<sup>2</sup>.
- Base granular e= 15 cm, incluye cama de arena 4 m<sup>2</sup>.
- Calzada hormigón G-30, 786,78 m<sup>3</sup>.
- Vereda hormigón e = 0.07 m G-25, 1.678,65 m<sup>2</sup>.
- Vereda hormigón e = 0.2 m G-25, 4 m<sup>2</sup>.
- Suministro y colocación de soleras H.C.V. Tipo A 128 m.
- Bajada minusválido 13 Un.

**4º. DÉJESE** establecido que los derechos de inspección, conforme al Ord. Circular N° 4.662 indicado en el considerando d) precedente, deben ser solicitados con el encargado de pavimentos de terceros de SERVIU Región de Antofagasta.

Se deja constancia, que en caso que SERVIU obre como Unidad Técnica de la obra de pavimentación, no se hará efectivo el cobro de estos derechos.

**5º. DÉJESE** establecido, que la empresa contratista que ejecute las obras del proyecto, deberá garantizar la buena conservación de las obras mediante boleta bancaria de garantía, en los siguientes casos:

- a. En caso que SERVIU obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía será presentada en conformidad a las normas del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002 que reglamenta la contratación de obras de los SERVIU.
- b. En caso que SERVIU no obre como Unidad Técnica, la boleta bancaria de garantía será equivalente al 10% del presupuesto oficial aprobado, según lo dispuesto en el resuelto 3º del presente acto, y que tendrá una vigencia de 3 años, a contar de la fecha de recepción de las obras.

**6º. DÉJASE CONSTANCIA** que el contratista deberá cumplir y certificar todos los ensayos y controles de laboratorio de acuerdo a las exigencias de SERVIU Región de Antofagasta y a las Especificaciones Técnicas presentadas en el proyecto que se aprueba.



7º. La aprobación del presente proyecto no implica ejecución de obra. El contratista que ejecute las obras deberá estar inscrito en el registro correspondiente, solicitar la inspección a SERVIU región de Antofagasta, ingresar el pago de los derechos de inspección y entregar la boleta bancaria de garantía por el buen comportamiento de las obras a nombre del mismo SERVIU.

8º. La aprobación del proyecto tiene una vigencia de un año a contar de la fecha de la presente Resolución, el que podrá ser revalidado por igual plazo, previo visto bueno de la Unidad de Ingeniería de SERVIU Región de Antofagasta.

9º. Para la revalidación de proyectos, estos no podrán superar los cinco años desde su aprobación, el cual deberá ser revisado y validado por la Unidad de Ingeniería de SERVIU la cual verificará que el presente proyecto esté acorde a normativa vigente.

Para proyectos cuya fecha de aprobación sea superior a los cinco años desde la fecha en que se aprobó, éste queda automáticamente eliminado de los registros de SERVIU y deberá ser ingresado a SERVIU bajo la categoría de proyecto nuevo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

ROBINSON ESPEJO CHEPILLO  
INGENIERO CIVIL  
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO  
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

AMH/JBC.jbc

Fecha: 27-06-18

Distribución:

1. Fernando Montoya Stringfellow.  
Calle San Martín N° 01179, Temuco.
2. Departamento Técnico.
3. Carpeta de Obra (Jonathan Barraza).
4. Oficina de Partes.
5. Contraloría Interna.
6. Jefe Unidad Obras Urbanas.
7. Encargado de transparencia (Wagner Gutierrez)